

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00685-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del escrito aportado por el apoderado demandante, respecto de la solicitud de terminación del proceso conforme con lo dispuesto por el artículo 388 numeral 1 (c. digitales 17 y 18), se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por falta de objeto.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Secretaría libre los oficios del caso y tenga en cuenta cualquier embargo de remanentes.

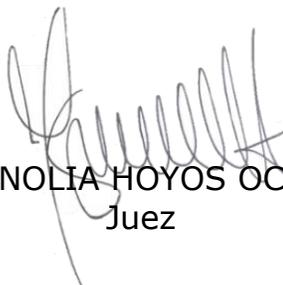
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados.

QUINTO: Notifíquese al señor Defensor de Familia.

SEXTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 053 FECHA 29-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8d01589d94df0791ef3f3bcab046849754194f6087296e2d7e36d9a0a70c32**

Documento generado en 28/03/2023 12:09:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**